000048/2010

--- Trelew, de marzo de 2.010.-

--- **VISTO Y CONSIDERANDO:** ----------

--- Los presentes autos que vienen a la Alzada por el recurso de apelación contra la sentencia definitiva de fs. 294/300, por apelación de la citada en garantía a fs. 301, concedido libremente a fs. 314; por la parte demandada Provincia del CHUBUT a fs. 303, concedido libremente a fs. 309 y por la parte actora a fs. 310, concedido también libremente a fs. 311. ----------

--- A fs. 319 la actora agrega convenio suscrito con la citada en garantía, donde la actora desiste de la acción, del derecho y la citada en garantía desiste del recurso. A fs. 321 la actora desiste del recurso. ----------

--- Por ello, y lo dispuesto en el art. 305 del C.P.C.C., la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- Tener a la señora V. P. C. por desistido de la acción, del derecho y del recurso interpuesto contra la sentencia definitiva de fs. 294/300, en los términos y condiciones del citado convenio.---------- Tener a la citada en garantía “P. S. S.A.” por desistido del recurso interpuesto contra la sentencia definitiva de fs. 294/300. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Marcelo J. López Mesa (Art. 7º Ley V Nº 17; antes art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550).---------- ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

----REGISTRADA BAJO EL Nº __22____ DE 2010. SIC. CONSTE. ----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO